

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 111

PERIODO LEGISLATIVO: 2026

Extracto:

BLOQUE SOMOS FUEGUINOS PROYECTO DE LEY ESTABLECIENDO REQUISITOS DE IDONEIDAD, TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD PARA EL ACCESO A CARGOS PÚBLICOS Y CANDIDATURAS EN LA PROVINCIA.

Entró en la Sesión de: 27 de Marzo 2026

Girado a la Comisión Nº: 1

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE SOMOS FUEGUINOS

PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA LEGISLATIVA

20 MAR. 2026

MESA DE ENTRADAS
N° 177 Hs. 1429

Lorena Carolina PACHECO
Mesa de Entradas
Secretaría Legislativa
PODER LEGISLATIVO



PROYECTO DE LEY

FUNDAMENTOS

Sra. Presidente

El presente proyecto de ley tiene como finalidad establecer requisitos de idoneidad, transparencia e integridad para el acceso a cargos públicos y candidaturas en la Provincia de Tierra del Fuego.

En tal sentido, se dispone que no podrán ser precandidatos, candidatos ni designados en cargos públicos aquellos que registren condenas desde que exista sentencia condenatoria en segunda instancia del proceso judicial, por delitos de especial gravedad, en particular aquellos vinculados contra la administración pública, el orden constitucional, la seguridad del Estado, el orden económico y financiero, así como el incumplimiento de los deberes de asistencia familiar y los delitos contra la integridad sexual.

Asimismo, el proyecto establece la obligación de los partidos políticos y alianzas electorales de acompañar el certificado de antecedentes penales de cada postulante al momento de la oficialización de listas, como mecanismo de control previo que fortalezca la transparencia del proceso electoral.

Por otra parte, se prevé que las personas alcanzadas por estas incompatibilidades no podrán ser designadas en cargos públicos, estableciéndose además un procedimiento que garantice el debido proceso en caso de verificarse con posterioridad la existencia de una condena comprendida en la presente ley.

DR. RAÚL H. VON DER THUSEN
Legislador Provincial
Provincia de Tierra del Fuego AIAS

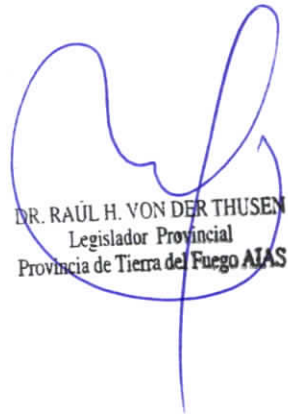
Jorge A. LECHMAN
Legislador Provincial

"Las Islas Malvinas, Georgia, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes argentinos"




Provincia de Tierra del Fuego
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE SOMOS FUEGUINOS

En definitiva, la iniciativa busca fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones, promoviendo estándares éticos claros y razonables para el ejercicio de la función pública.



DR. RAÚL H. VON DER THUSEN
Legislador Provincial
Provincia de Tierra del Fuego **AIAS**



Jorge A. LECHMAN
Legislador Provincial
Somos Fueguinos



Provincia de Tierra del Fuego
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE SOMOS FUEGUINOS

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1° – Inhabilitaciones

No podrán ser precandidatos, candidatos ni designados en cargos públicos en el ámbito provincial aquellos que registren condenas, desde que exista sentencia condenatoria en segunda instancia del proceso judicial, sin necesidad de que la misma se encuentre firme. — por los siguientes delitos:

- a) Delitos contra la seguridad de la Nación.
- b) Delitos contra el orden constitucional y los poderes públicos.
- c) Delitos contra la administración pública, incluyendo cohecho, tráfico de influencias, malversación de caudales públicos, negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, exacciones ilegales, enriquecimiento ilícito y encubrimiento.
- d) Fraude en perjuicio de la administración pública.
- e) Delitos contra el orden económico y financiero.
- f) Incumplimiento de los deberes de asistencia familiar.
- g) Delitos contra la integridad sexual.
- h) Femicidio
- i) Delitos incorporados por leyes especiales o en cumplimiento de tratados internacionales en materia de lucha contra la corrupción.

Artículo 2° – Control de antecedentes.- Los partidos políticos o alianzas electorales deberán presentar, al momento de la oficialización de listas, el certificado de antecedentes penales vigente de cada postulante emitido por el Registro Nacional de Reincidencia.

"Las Islas Malvinas, Georgia, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes con Argentina"

Jorge A. LECHMAN
Legislador Provincial
Somos Fuegoquinos 3/4

DR RAÍL H. VON DER THUSEN
Legislador Provincial
Provincia de Tierra del Fuego AIAS



Provincia de Tierra del Fuego
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE SOMOS FUEGUINOS

La falta de presentación será intimada por el organismo electoral, otorgando un plazo de cuarenta y ocho (48) horas para su cumplimiento o para el reemplazo del candidato.

El incumplimiento de dicha intimación implica que la lista sea considerada incompleta a los efectos de su oficialización.

Artículo 3° – Alcance a cargos públicos


Las personas comprendidas en las inhabilitaciones previstas en el artículo 1° no podrán ser designadas en cargos públicos en el ámbito provincial.

En caso de verificarse con posterioridad a la designación la existencia de una condena comprendida en la presente ley, deberá instruirse el procedimiento administrativo correspondiente, garantizando el derecho de defensa, a efectos de disponer el cese en el cargo.

Artículo 4° – Derogación.- Deróganse todas las normas que se opongan a la presente ley.

Artículo 5° – De forma Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial para su promulgación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.


DR. RAÚL H. VON DER THUSEN
Legislador Provincial
Provincia de Tierra del Fuego AIAS


Jorge A. LECHMAN
Legislador Provincial
Somos Fueguinos